

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3719

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 129.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Edificio Rto. Austral.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 169 DE 1921

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Alfonso Pino, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Aguadulce.

Artículo 2.º Nómbrase a la señorita Mariana Ortiz, Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de Penonomé.

Artículo 3.º Nómbrase al señor Rogelio Salas, Telefonista de la Oficina de Santiago de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZALEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 665

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 665.—Panamá, Septiembre 20 de 1921.

RESUELTO

En atención a que se han llenado las condiciones prescritas en el artículo 1.º

del Código Administrativo, concédese al señor Neftalí Rivera la licencia, con sueldo, que solicita para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector de la Renta de Izcores.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL R. PONCE,
Subsecretario.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 27

República de Panamá.—Circular número 27.—La Chorrera, 15 de Agosto de 1921.

ASUNTO: Informe semestral de Agricultura.

A los directores y maestros del Distrito Escolar de La Chorrera:

Con la presente tengo el honor de remitirles cantidad suficiente de los modelos para rendir el informe semestral de Agricultura.

En él tienen ustedes ocasión para demostrar los resultados obtenidos en la labor realizada en el semestre que va a terminar en pro de una de las mejores y mayores fuentes de riqueza de un país: la Agricultura.

El Gobierno tiene fundadas halagüeñas esperanzas en los proceres de la labor agrícola del país, como que es en ella donde hoy por hoy contamos con las mayores ventajas para emanciparla por mejores derroteros y libertarla de los atenuados métodos rutinarios y desafortunados de nuestros campesinos.

En los comienzos de la labor del presente año, esta Inspección excitó a ustedes por Carta Circular, para que desplegaran todas sus energías en favor del establecimiento y desarrollo de los Huertos Escolares, y es dable suponer que ustedes habrán atendido en la materia de sus capacidades a las indicaciones dadas.

El modelo que ahora les remito, deben enviarlo convenientemente a este Despacho tan pronto terminen las labores del primer semestre. Si el Maestro no ha hecho nada en favor del desarrollo de la Agricultura, también debe llenar el modelo en referencia y enviarlo firmado a este Despacho.

De ustedes obsequente servidor,

U. RODRIGUEZ R.
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 31

República de Panamá.—Circular número 31.—La Chorrera, 26 de Agosto de 1921.

ASUNTO: Exámenes orales.

A los directores y maestros del Distrito Escolar de La Chorrera:

Mucho se ha discutido por los modernos pedagogos sobre la educación y el valor de los exámenes para apreciar el grado de adelanto y de aprovechamiento de los educandos. Hay quienes afirman que ellos no constituyen de por sí una prueba de las capacidades y del grado de conocimiento del examinando, y que no logran sino un desgaste innecesario de energías para preparar la materia que se va a examinar; que muchos alumnos, que se han mostrado perezosos durante casi todo el tiempo, realizan un esfuerzo para lucirse en los exámenes y lo consiguen; en cambio otros, que han trabajado por su espíritu nervioso y tímido, quizá no

alcanzan a contestar a las preguntas del maestro con seguridad y acierto, etc. Pero es lo cierto, que si no tenemos aún un medio ideal para establecer el grado de aprovechamiento de los educandos, nuestro actual sistema de exámenes si constituye un poderoso medio estimulante no sólo para el educando sino para el maestro, quien tendrá presente en su labor diaria que su trabajo será examinado y sometido a prueba, que se le hará justicia por su labor eficiente o se le aplicará la sanción correspondiente a su descuido.

Nosotros estamos en la creencia de que si tienen un fin educativo los exámenes, pues el sentimiento de la emulación y de la dignidad personal que ellos despertan tanto entre los alumnos, como entre los maestros, da fuerza para realizar en el futuro una labor más eficiente.

Pero para que los exámenes puedan desarrollar su papel educativo, es necesario que ellos se ajusten a ciertos principios, a ciertas prácticas que se conformen con los más sanos y altos principios de justicia y de equidad.

El maestro debe interrogar de manera general y colectiva a todos los alumnos; no tendrá preferencia para ayudar en las contestaciones a ningún alumno; sus preguntas deben obligar al alumno a pensar y a razonar, más que a recordar, pues vale más el esfuerzo y desarrollo del intelecto que el de la memoria simplemente. Dará tiempo suficiente a cada alumno para que piense en la pregunta que se le hace, antes de contestar; no se disgustará por una respuesta desahogada de algún alumno, y antes bien lo alentará con frases de cariño para que trate de corregir el error.

También el Jurado Calificador debe tener presente ciertas ideas para que su actuación sirva de verdadero estímulo al maestro y que redunde en beneficio de la causa general de la educación. Debe apartar de sí todo apasionamiento y juzgar los hechos con entera imparcialidad. Se informará sobre la materia del programa tratada para poder apreciar hasta qué punto se ha desarrollado; puede entonces, interrogar directamente a los alumnos sobre los puntos tratados; prestar la mayor atención posible a todo el examen; observará no sólo a los niños que contestan sino a los que no lo hacen, observará el estado de la disciplina de los alumnos, la manera de interrogar, si ha habido desarrollo intelectual, si se ha atendido a la parte moral de la educación, y al elaborar el acta, se hará constar la parte favorable al maestro, así como la parte desfavorable; hará también algunas recomendaciones que crea convenientes.

De usted atento servidor;

U. RODRIGUEZ R.
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 20

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Pesé.—Circular número 20.—Oct. Agosto 27 de 1921.

ASUNTO: Conferencias.

A los directores y maestros:

En la parte última de mi Carta Circular del 19 del mes que corre, se lee que dictaré conferencias en Oct. el 18 de Septiembre próximo venidero, y en Pesé el 1.º y el 2 de Octubre. No indico los fines que perseguimos con tales reuniones. Me propongo expresarlo de una manera sucinta en estas líneas.

Una orientación uniforme y continua en asuntos educativos, una clara interpretación de los programas vigentes y el estudio de las dificultades que se presentan en las faenas diarias, son los móviles que persigue nuestro Código con las conferencias reglamentarias que deben celebrarse durante las vacaciones.

¿Pero cómo hacer más provechosos tales actos? Esto es, sin duda, uno de los puntos principales hacia los que deseo llevar su atención. Si durante las conferencias no tienen todos los Maestros sus dudas y sus cuestiones que someter a la consideración de los demás, si sólo quien preside el acto debe hablar de errores o desvíos, a veces sin oír la justificación de tal o cual proceder en las aulas, es claro que las conferencias reglamentarias serían, en ese caso, un acto al cual se asistiría por la imposición del Código y no con los sanos deseos de sacar de todos los Maestros los beneficios posibles que brinda un recíproco cambio de ideas, lo que debe hacerse con la sinceridad de todo educador que asista al acto.

Lo expuesto me obliga a excitarlos, a fin de que se traigan un programa para discutirlo durante las conferencias, a que digan sus dudas, a que traten de exponer todos los obstáculos que se oponen al progreso de sus respectivas Escuelas, y a que digan también qué medios sean dignos de ponerse en práctica para corregir un defecto cualquiera.

Las preguntas siguientes pueden servir de base para su mejor preparación:

¿Han procurado elaborar un programa de lecciones de Cosas de acuerdo con las condiciones naturales de sus Escuelas?

¿Han hecho la selección de seis poesías distintas para cada grado?

¿Por qué no se han consultado al respecto?

¿Estudian y comprenden los programas vigentes?

¿Han desplegado toda la actividad del caso para hacer una buena atmósfera acerca de las Escuelas?

¿Digan por qué no encuentran correcto que los Maestros dicten conferencias a los padres de familia?

¿Por qué muy pocos de ustedes han usado las libretas de consultas?

¿Cómo debe trabajar el maestro rural para despertar el patriotismo en los moradores cercanos a la Escuela?

¿Están preparados para declamar durante las conferencias?

Todo lo que las preguntas anteriores les sugiera y ustedes consideren provechoso, tengan la fineza de anotarlo en sus libretas, así tendremos un material selecto cuya discusión nos llevará hasta fines prácticos en el diario trabajo y representará, por otra parte, un esfuerzo colectivo del personal docente de este Distrito Escolar.

De ustedes atento y seguro servidor,

MOISES GÓMEZ,
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 21

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Pesé.—Circular número 21.—Oct. Septiembre 3 de 1921.

ASUNTO: Compra de libros por parte de los maestros.

A los directores y maestros:

Sólo han correspondido a la compra de libros, indicada en mi Circular número 90, fechada el 25 de Junio pasado, las señoritas Corina A. Chirri, Marina, Pola, Ofelia Hooper y Ofelia M. Quintero.

Si bien en el documento en mención fijé una fecha para recibir las listas de las obras que poseen, la enumeración de las que deseen comprar y las sumas respectivas disponibles para la compra de libros, ahora les manifiesto que pueden hacerlo cuando

sea más conveniente de acuerdo con sus intereses económicos.

Me parece oportuno transcribir a continuación parte de la circular que hace poco envió la Inspección General a los inspectores Seccionales, en la cual hace referencia a las maestras citadas arriba:

«Tengo la satisfacción de anunciarles que ya comienzan a recogerse los frutos producidos por la mejora de los sueldos de los maestros: cuatro señoritas maestras de las que prestan servicios en las escuelas rurales del Distrito Escolar de Pesé acaban de proveerse de cantidad de obras que ningún maestro debe desconocer.

«Es digno de atención especial el hecho de que sean las maestras de las escuelas rurales las que hayan iniciado este movimiento saludable, porque son ellas las que en general, tienen menos posibilidades de efectuarlo.»

En la parte final del documento aludido últimamente se exhorta a los inspectores, a fin de que no dejemos de fomentar el movimiento benéfico, iniciado ya por las maestras escritas arriba.

Conviene que les indique que la compra de libros, en la forma en que la Inspección General lo indica, resulta ventajosa para los interesados, pues no hay que pagar ni comisión ni transporte.

Antes de terminar estas líneas quiero expresar mis deseos de que se preparen para celebrar el 12 de Octubre próximo y que sería conveniente que hicieran aprender las recitaciones y la letra de los cantos escogidos para este acto, en el curso de las vacaciones que se avecinan.

De ustedes atento y seguro servidor,

Moisés GÓMEZ,

Inspector de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Septiembre 20 de 1921.

De conformidad con la solicitud presentada a este Despacho por el señor J. W. Beardsley, Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos,

SE RESUELVE:

Conceder el mes de vacaciones, con goce de sueldo, a que tiene derecho el señor Beardsley, en su carácter de Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 21 de los corrientes y adscribir al Subjefe de Ingenieros de la mencionada Junta, señor R. K. West, las funciones del Ingeniero en Jefe por el tiempo que dure la licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

BOLETIN NUMERO 7

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 7.—Panamá, Septiembre 19 de 1921.

La señorita Cipriana Pérez, Telegrafista Jefe de San Carlos, ha violado el Reglamento entrando al círculo telefónico en momentos en que se operaba una conferencia particular, interrumpiéndola, contra prohibición expresa, y a pesar de haberse amonestado por distintas ocasiones para que no lo haga.

Por esta causa y como correctivo, se le impone un balbo a multa.

CARLOS JARAMILLO.

BOLETIN NUMERO 8

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 8.—Panamá, Septiembre 20 de 1921.

La señorita Pastora Picota, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Aguadulce, recibió el 18 del presente mes un telegrama procedente de Poquí con destino a Panamá, dirigido a Gil Ponce el cual estaba chequeado con once palabras, cheque que también anotó ella en la recepción; pero en el texto suprimió una palabra, variando el sentido del mensaje.

Los operadores en líneas telegráficas han sido advertidos que antes de dar el OK al recibir un despacho, deben contar cuidadosamente las palabras, cerciorándose que corresponden con el cheque y liquidación para evitar errores que perjudican al público y deprimen el servicio.

Por las razones expuestas, se impone multa de un balbo a la señorita Pastora Picota, y se le excita a ser más cuidadosa en lo futuro.

CARLOS JARAMILLO.

CUADRO

que demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1921, según la respectiva tarjeta de registro.

Nombre	Faltas parciales	Faltas absolutas	Gran total	Observación
Ninfa Taboada	00	2	2	
Melida Cedeño	00	2	2	
Aida Espinosa	00	2	2	
Celia Rangel	2	1	3	
Rosa Díaz	00	2	2	
Abigail de Fernández	1	0	1	
Eugenia D. de Degracia	00	2	2	
María Rodríguez	00	2	2	
Gerardo Velarde	00	1	1	
Carmen Arias	00	3	3	
Amelia Farrugia	00	1	1	
Ara Rivera	00	1	1	
Inés Sánchez	00	9	9	
Enriqueta M. de Núñez	00	5	5	
María Melo	00	14	14	

Asistieron puntualmente a sus tareas

Agripina Locarno	Anatolia Núñez	Petra Arosemena
Felicidad de Ríos	Rosario Montenegro	Marta Rasch
Hermilia Gutzmer	Astregilda de Casis	Francisca Yeaza
Pastora Avila	Matilde Briceño	Teresa Lombardo

J. L. Muñoz

Mensajeros

J. C. Hidalgo	Narciso Montenegro	Isaac Sánchez
Victor Arboleda	Bernabé Sánchez	Antonio González

Panamá, Septiembre de 1921.

Carlos Jaramillo.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 13 DE 1921

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

aprobatorio de las cuentas de la Tesorería del Distrito de David, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, Septiembre 10 de 1921.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921, de los cuales es único responsable el señor Isaac Delgado J., se han encontrado correctas y sin lugar a reparo, razón por la cual el suscrito Gobernador de la Provincia Primer Suplente, que ha conocido de este asunto por impedimento legal del Titular, debidamente sustanciado, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Aprobar en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de David correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921, de las cuales es responsable el señor Isaac Delgado J.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador Primer Suplente,

PEDRO A. SILVERA.

El Secretario,

Moisés Gómez.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del mismo Distrito.

En la ciudad de Los Santos, a las diez y quince minutos de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario *ad hoc* se presentó al Despacho de la Alcaldía con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Presentes en su Despacho el señor Alcalde y su Secretario se dio principio al acto en la forma siguiente: cursan en la oficina diez y siete asuntos: diez civiles y cinco criminales, que son los que pasan a expresarse:

Asuntos Civiles.

Demanda por cercas medianeras, propuesta por Juan de León contra José de Fria; María Azuarraga, reclama cercas; Benito Domínguez solicita a la menor Heliodoro Domínguez; demanda de servidumbre de tránsito, José Leonor Vergara; José Lazo Cardenas; Santos Martínez reclama apertura de un camino a Tiburcio de Gracia; José Cortés solicita amparo y protección a su propiedad; León Carvajal solicita la destrucción de una cerca; José María Rodríguez solicita la reparación de una cerca; Pablo Ríos, solicita que Inda, Ramón y Lu-

ciano Núñez y otros presenten fianza de seguridad de su propiedad; Casiano Barrios pide una vía.

Asuntos Criminales.

Sumarias contra Francisco Antúnez y Moisés Mitre por lesiones; contra Sixto Garrido, por lesiones; denuncia contra Casiano, Tomás, Pedro y Maximino Barrios y Mariano de León, por destrucción de una cerca; contra Crispín de León por lesiones; contra Pablo Mendieta por tentativa de heridas; denuncia contra José Cortés por destrucción de una cerca.

El mobiliario con que cuenta la oficina se compone de un escritorio, una mesa grande, una prensa de copiar con su respectivo baho, una mesa chica, tres estantes, cinco sillas firmes, una giratoria y un plumero.

Biblioteca.

La codificación nacional; sendos folletos de leyes de 1908, 1909, 1918, 1919 y 1920.

Presentados los libros que se llevan en el Despacho y examinado el de posesión de empleados, se ha advertido que muchas diligencias de posesión carecen de la estampilla de estilo y que no existe la diligencia de posesión de este año del Tesorero Municipal. En tal virtud el señor Gobernador le hizo presente al señor Alcalde que debe cumplir con el deber de hacer llenar por los agraciados el vacío de las estampillas y exigir a la persona que haya sido nombrada Tesorero en este año, que garantice su manejo con fianza hipotecaria, según las disposiciones pertinentes, a fin de que pueda tomar la posesión del cargo aludido. Los demás libros son llevados perfectamente bien, por lo cual el señor Gobernador no les hizo objeción alguna.

El señor Gobernador excitó al señor Alcalde para que propenda con toda actividad a la averiguación de los delitos, a la persecución de los rateros, cuatreríos, etc.; a mantener el orden en la ciudad y con mayor interés en el Parque, a fin de que este lugar sea punto de verdadero recreo, de reuniones y tertulias pacíficas y amenas, y cuidar asimismo de que los bosales no se desvistan de sus fragantes flores que con sus aromas perfuman el ambiente y hacen la estancia agradable.

No habiendo más sobre qué tratar, se dio por terminada la visita, firmándose para constancia la presente diligencia como aparece.

El Gobernador,

Fco. Villalaz.

El Alcalde,

DOMITILIO CASTILLO.

El Secretario,

Horacio Moreno y A.

El Secretario *ad hoc* de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz.

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del mismo Distrito.

En la ciudad de Los Santos, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos veintiuno, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario *ad hoc*, se presentó al Despacho del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Presentes el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto en la forma siguiente: cursan en la oficina y fue presentada la siguiente:

Civiles:

En curso	4
Publicadas por falta de gastos	30
Suma	34

Criminales:

Pendientes hasta la fecha . 8

Entre éstos encuéntrase un denuncia dado por Horacio Moreno contra Juan de Dios Vásquez P., por el delito de hurto, presentado con fecha 23 de Abril de 1920, en el cual hace Moreno sendas citas, las cuales el señor Gobernador excita al señor Juez para que se evacúen y se confeccionen las sumarias; y una vez perfeccionadas se remitan a la autoridad competente.

El mobiliario con que cuenta la oficina se compone de una mesa grande que sirve de escritorio al señor Juez, su Secretario y el Portero; seis sillas firmes, dos de ellas inservibles; un estante pequeño, un reloj en mal estado.

El archivo se encuentra depositado en unos cajones inadecuados, por lo cual corre riesgo de ser destruido por la polilla y el conejón.

Biblioteca:

La codificación nacional; sendos folletos de leyes de los años de 1904, 1906, 1907, 1908, 1909, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919.

El señor Gobernador nota que el reloj que sirve en la oficina para marcar el tiempo en las horas de despacho, lo que es sumamente indispensable para los actos de notificación y demás, se encuentra sin funcionar. Interrogado el Secretario la causa de esta irregularidad, expuso: que hace poco se dañó y que próximamente solicitará del Concejo vote la partida necesaria para atender a este gasto.

Aunque el señor Juez viene demostrando su actividad y celo en la investigación y esclarecimiento de los delitos, el señor Gobernador no puede más que excitarlo a que con mayor brío continúe en dichas labores, como timbre de honor para su reputación, como empleado público, como garantía para la sociedad y por el buen nombre del Gobierno que representa. Los cuatrosos deben merecerle singular persecución.

No habiendo más sobre qué tratar, se dio por terminado el acto, firmandose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

FCO. VILLALAZ.

El Juez,

R. GARCIA C.

El Secretario,

P. Escalona.

El Portero,

M. Salado Samaniego.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación.

Dámaso A. Díaz

ACTA

de la visita practicada a la Personería Municipal de Los Santos, por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

En la ciudad de Los Santos, a las tres de la tarde del día diez de Septiembre de mil novecientos veintaino, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario adjunto a la Personería Municipal, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria. Presente en su Despacho el señor Alfredo Cortés, Personero Municipal, se dio comienzo al acto como pasa a expresarse el empleado visitado presente el secretario interinario de la oficina a su cargo.

La Codificación nacional; sendos folletos de leyes de los años de 1904, 1906, 1907, 1908, 1909, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920. Un folleto para instruir sumarias, por A. Fábrega. Decreto número 55 de 1915. Compilación de

leyes y decretos sobre la circunscripción de San Blas. Un folleto sobre matrimonios religiosos y Cartas de naturalización panameña. Compilación sobre organización Judicial por M. A. Herrera L. Disposiciones sobre Registro Público. Registro del Estado Civil en Panamá. Anales de la Comisión Codificadora, número 2, número 6. Reseña Escolar de Junio y Julio de 1908. Proyecto de ley sobre Tierras Indultadas. Anales de la Comisión Codificadora. Varios boletines de Estadística. Memorias del Secretario de Estado. Copiador de oficios. Un copiadore de Vistas Fiscales. Un libro de recibo de correspondencia. Un sello, un plumario y dos tinteros. Un escritorio en mal estado. También presentó el señor Personero un expediente sumarias contra Mercedes de Fria por lesiones, que con fecha 4 de Agosto del presente año le fue remitido por el señor Alcalde para que emita concepto. El señor Gobernador solicitó del señor Personero informe en qué estado se encuentra el Acueducto de esta ciudad. Contestó: que hacen meses está paralizado, pero que no conoce la causa de dicha paralización. Interrogado nuevamente para que diga cuántos meses más o menos sabe se suspendió el suministro de agua a las oficinas públicas, dijo, que como tres meses.

El empleado visitador interrogó por tercera vez al señor Personero para que manifieste si durante los tres meses en que ha estado suspendido el Acueducto, el Contratista suministró el agua a la población por medio de pipotes, manifestó que no le consta que se haya prestado el servicio de agua por medio de pipotes; que diga si sabe y le consta que el Acueducto aún está paralizado, es decir, que no suministra agua a la población. Contestó: que el Acueducto está paralizado y que por lo tanto no provee de agua a la población. Que gestiones ha emprendido el señor Personero a fin de que se restablezca dicha empresa?

Dijo: que todavía no ha hecho ninguna gestión al respecto; que si el no considera que la paralización de dicha empresa causa notables perjuicios al Contratista de plumas. Contestó que si les puede perjudicar en sus intereses. Que si no cree también que asimismo afecta los intereses municipales la carencia del agua en el Matadero y Zahurda de esta ciudad, Hospital de San Juan de Dios y Parque de esta ciudad?

Contestó: que si cree que perjudica los intereses del Municipio la carencia de agua en dichos lugares.

En tal virtud, el señor Gobernador excitó al señor Personero a que proceda a exigir con todas las formalidades legales y la actividad que se requiere en estos casos al Contratista del Acueducto el restablecimiento de dicha Empresa, y, al no efectuarse, demandar la rescisión del contrato, pues para ello hay causales poderosas.

No habiendo más sobre qué tratar, se dio por terminado el acto, firmandose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

FCO. VILLALAZ.

El Personero,

ALFREDO CORTES V.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Veraguas, Sr. Jefe de la Sección de Ingresos.

Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Ingresos.

Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Ingresos.

con su manejo como Tesorero Municipal de Santiago, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1920, se aprueban en esta segunda instancia sin reparo alguno.

Quedó un saldo en Caja para el mes de Enero del corriente año, de diez y nueve balboas con veintidós centésimos (B. 19.21).

Cópiase y notifiquese.

El Gobernador,

José M. Govría.

El Secretario,

A. E. Calviño.

AUTO

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal de Santiago correspondiente a los meses de Enero y Febrero del corriente año, y de las cuales es responsable el señor Salvador Marengo.

Gobernación de la Provincia. Santiago, Septiembre 12 de 1921.

Del examen de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año, y de las que es responsable el señor Salvador Marengo, resultan correctas; pero como se observa que entre los comprobantes del HABER, se encuentra una nómina pagada en Febrero, y que corresponde al sueldo de Manuel Zevallos como Secretario del Concejo Municipal de este Distrito, en 22 días del mes de Septiembre de 1918, por la suma de B. 22.00, que carece de la correspondiente estampilla,

SE RESUELVE:

Aprobar provisionalmente en esta segunda instancia las cuentas aludidas. Devuélvase la nómina mencionada al empleado responsable para que dentro del término de ocho días, la remese nuevamente a esta Gobernación, con el correspondiente timbre. Saldo en Caja para Marzo, B. 146.29.

Cópiase y notifiquese.

El Gobernador,

José M. Govría.

El Secretario,

A. E. Calviño.

AVISOS OFICIALES**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así: Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1904 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 0.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rásica.

JOSÉ GUGANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 25 de los corrientes, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para el arrendamiento de la lancha nacional "Patria."

Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. El término del arrendamiento será de un año, prorrogable por igual término, a voluntad de las partes.

El proponente deberá obligarse a cumplir con todas las estipulaciones del Decreto número 53 del corriente año y pagará además una suma mensual como precio del arrendamiento.

Para ser postor admisible se necesita acompañar en dinero efectivo o en cheque de Banco, certificado, la suma de cien balboas (B. 100.00).

El Gobierno se reserva el derecho de desear una o todas las propuestas si lo creyere conveniente.

Panamá, 17 de Septiembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO OFICIAL DE REMATE

Se avisa al público que el día 30 de los corrientes, de 10 a 11 de la mañana, se rematará en subasta pública, al mejor postor, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el vapor "San Blas," de propiedad del Gobierno Nacional, surto en la playa de Ancon, isla de Taboga, donde puede ser inspeccionado por los interesados.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado y sellado y deberán entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la señalada para el remate.

Para ser postor admisible se requiere un depósito de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), el cual deberá acompañarse a las propuestas, en dinero efectivo o en un cheque de Banco certificado.

El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o rechazar las ofertas, al tenor del aparte 10 del artículo 34 de la Ley 63 de 1917 y serán aplicables las demás disposiciones de la misma Ley.

Panamá, 17 de Septiembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Personero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta la hora en que el reloj marque las cuatro en punto de la tarde del día cinco del mes de Octubre del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor el contrato para la construcción del edificio que servirá de Matadero y Zahurda de esta población.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de recibo del Tesorero Municipal en el que conste que se ha depositado en su oficina, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como garantía de postura.

El pliego de cargos y el plano correspondiente, pueden consultarse en la oficina de la Tesorería Municipal.

Las Tablas, Septiembre 5 de 1921.

MANUEL DE J. ESPINO.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción del edificio que servirá para Matadero y Zahurda de la ciudad de Las Tablas.

El Contratista se compromete a excavar y nivelar el terreno en que se encuentra la actual casita del Matadero de esta Población, hasta que tenga una

superficie de 16 metros de ancho por 26 metros de largo.

2º El Contratista se compromete a suministrar todo el material y obra de mano necesarias para la construcción del edificio que servirá para Matadero y Zaguera en esta ciudad, ajustándose en todo al plano oficial aprobado por el Honorable Ayuntamiento, en el sitio a que se refiere el artículo anterior y con las siguientes especificaciones:

a) Todo trabajo de concreto del edificio, será armado, con excepción del piso y en la proporción de 1 parte volumen cemento, 3 de arena del mar y 6 de piedra.

b) Sólo llevarán verjas de hierro las paredes exteriores, curas varillas circulares deben ser de 3/4 de pulgada y llevar dos travesaños.

c) El techo del edificio será de hierro galvanizado.

d) El piso de los corrales, será de un chapopote de cemento.

3º Es entendido y aceptado por las partes contratantes, que el trabajo se ejecutará bajo la inmediata inspección del Personero Municipal. También conviene las partes, en que cualquier modificación que se requiera para mejorar la obra, será hecha por escrito por el Personero Municipal, y el Contratista se obliga a aceptar y ceñirse a la misma en cuanto no aumente el costo del material.

4º El Contratista deberá proporcionar suficiente seguridad y las facilidades que sean necesarias para que a cualquier hora sea inspeccionado el trabajo por el Personero Municipal u otras personas autorizadas por el Concejo.

5º Todo material u obra de mano que sea rechazado por el Personero Municipal, por no llevar las condiciones de este contrato, deberá ser removido inmediatamente de la obra. Si el Contratista dejare de quitar los materiales u obra de mano rechazados dentro de cuarenta y ocho (48) horas después de haberse notificado, el Personero Municipal tendrá el derecho de emplear los trabajadores necesarios para quitar dichos materiales y poner la obra de mano y los gastos ocasionados, serán deducidos del costo de dicha obra al efectuarse el pago.

6º El Contratista deberá estar presente en el lugar de la obra durante todas las horas de trabajo o dejar un representante en su lugar. El representante tendrá la autoridad suficiente para poder proceder inmediatamente cuando sea necesario según la orden del Personero Municipal.

7º Se conviene mutuamente por las partes contratantes, que la suma que pagará el Municipio al Contratista como pago por la obra que ejecute en cumplimiento de este contrato, será de seis mil balboas (B. 6,000.00), según a las determinaciones de que trata el artículo 3º.

8º El Municipio pagará al Contratista, la suma mencionada en el artículo anterior, como sueldo mil quinientos balboas (B. 1,500.00) al principio de la obra y quinientos balboas (B. 500.00) al final de cada semestre.

9º Si el Contratista no aceptara el pago como se dispone en los artículos 7º y 8º se le concederá el derecho a cobrar el impuesto de mercado, matadero y zaguera hasta por el término de seis años a contar del día en que el edificio se dé al consumo público.

10. Una vez terminados los trabajos que de conformidad con este contrato corren por cuenta del Contratista, se procederá a la revisión y aceptación final de la obra en conjunto de conformidad con el pliego de cargos.

11. Para garantizar el final cumplimiento de los estipulados en este contrato el Contratista presentará una fianza hipotecaria por la suma de seis mil balboas (B. 6,000.00) dicha suma será hecha efectiva por la vía de multa en caso de rescisión de este contrato y será a cargo del Tesoro Municipal.

12. El Contratista se compromete a dar comienzo a los trabajos a más tarde de la recepción de este contrato y dentro de los meses siguientes a su aprobación por el Honorable Concejo, comprometiéndose a terminarlo después de ocho meses de comenzados los trabajos.

13. El Municipio podrá rescindir por resolución este contrato en caso de que el Contratista deje de cumplir con algunas de las obligaciones que contrae y en caso de rescisión el Municipio tomará todos los materiales, herramientas y accesorios que estén en el sitio de trabajo.

14. Este contrato requiere para su validez, la aprobación de Honorable Ayuntamiento.

M. DE J. ESPINO.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 14 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PATENTE para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraídos les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y el proponente agraído una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier a o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 9 de 1921.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Septiembre próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para hacer el relicto del lugar comprendido dentro de la muralla que rodeará la estatua de Balboa, cerca de los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento.

Panamá, Agosto 11 de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PÚBLICO

REPUBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—INSTRUCCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 5ª de 1918.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia penal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 5ª de 1918.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista receptiva que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 3º de la Ley 5ª de 1918.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito,

Cita, llama y emplaza a Charles Possiglio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Angela Teresa Ayala.

Panamá, Septiembre trece de mil novecientos veintuno.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Edicta Chandeck.

5 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Roberto Gimeno, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Dolores Collante, en su propia nombre.

Se atienda lo que preceptúan los artículos 471, 473 y 1349 del Código Judicial, se da el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él se entrega a la interesada para su publicación, hoy ocho de Septiembre de mil novecientos veintuno.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Felipe Chandeck.

5 vs. 6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gustavo Alvarado se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad aproximadamente y marcado a fuego de la manera siguiente: en el costado derecho: R y en el izquierdo: A.

Este animal se encuentra pastando desde hace mucho tiempo en el lugar denominado "Limón," jurisdicción de este Distrito, sin conocerse su dueño. Por tanto, se cita a todo el que se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, para lo cual se fija este aviso en los lugares más frecuentados de este Distrito y se publica por treinta (30) días en la Gaceta Oficial. Vencido este término sin que se haya presentado reclamo alguno, será vendido a subasta pública.

Las Palmas, Agosto 10 de 1921.

El Alcalde,

R. L. CASTRILLON.

El Secretario,

F. L. Palacio.

5 vs. 12.

AVISO

En el potrero que en esta población viene arrendado el señor Julio Fung, se encuentra depositado de orden de este Despacho un toro (buey) de color cenizo, con señal de sangre en la oreja derecha y marcado a fuego en la anca derecha así: una C al revés y dos más al derecho, y en el costillar izquierdo así: 8c.

Este bien ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Julio Crespo M., quien ha manifestado que dicho bien se hallaba pastando en el lugar de la "Arenita" de este Municipio, desde hace seis meses o más.

Por el presente se emplaza a los dueños del referido animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos comprobando ser dueños, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Agosto 16 de 1921.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs. 16.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Palma, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color mora sucia con una potrancia al pie del mismo color sin señal a sangre y marcada a fuego así: J

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante y sin dueño conocido, la cual se encuentra pastando en las sabanas del Barrio de Agarrados, hace como un año y medio más o menos.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo de la yegua por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 15 de 1921.

El Alcalde,

MIGUEL A. BERNAL.

El Secretario,

Óscar A. Ríos.

30 vs. 19.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Laos se encuentra depositado un novillo de color amarillo, ojinegro, marcado a fuego con estas iniciales: H.B. U. T., el cual ha sido denunciado en esta Alcaldía por no tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para el que se crea con derecho al referido bien, se presente a hacer valer sus derechos; de lo contrario, será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Las Palmas, Agosto 4 de 1921.

El Alcalde,

ATILINAR RECHERRA.

El Secretario,

Julio P. Posada.

30 vs. 23.

Imprenta Nacional.—Reg. No 625